



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1127-R-UNICA-2013

Ica, 14 de Agosto de 2013



VISTO:

El Oficio N° 569-D/OGCT-UNICA-2013 del 22 de Julio del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 4 de Junio del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica representada por su Directora Ing. Patricia Paulina Huarancca Contreras, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica.

R.R. N° 1127-R-UNICA-2013

14-8-2013

Pág. 2

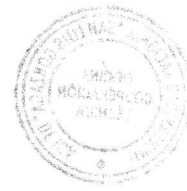
Que, el objetivo del presente Convenio es consolidar lazos entre instituciones que aporten al crecimiento del país a través de la ejecución de proyectos que logren el desarrollo profesional, laboral, social, cultural y otros propios de la actividad que desarrollan ambas instituciones.



Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines la presente
fotocopia del original de Resolución N°.....
de Fecha.....

Esta copia es transcripción oficial



CONV. N° 0445...-D/OGCT-UNICA-2013

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ICA



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ICA**, con RUC N° 20409646060, con domicilio legal en Av. Matías Manzanilla N° 282 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Directora **Ing. PATRICIA PAULINA HUARANCCA CONTRERAS**, identificada con DNI N° 06601401, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2013-GORE-ICA/PR del 29 de Enero de 2013, a quien en adelante se denominará **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, debidamente conforme a los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ROF de **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**.
- MOF de **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNICA, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley N° 12495, está regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales. Además es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y protección social al servicio del desarrollo general del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, académica, económica y administrativa que le autoriza en su Art. 18° de la Constitución Política del Estado.

LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, es una persona jurídica de derecho público, corresponde a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica, que



CONV. N° 045...-D/OGCT-UNICA-2013



tiene por actividad principal integrar interna y externamente la Región Ica, mediante la implementación de Infraestructura Vial y de Telecomunicaciones, participando de un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblacionales, con la finalidad de alcanzar el bienestar de la población a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones. Asimismo conducir y orientar con eficiencia y eficacia las actividades de transportes y comunicaciones, aplicando las Políticas Nacional y Regional y las metas correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes y los Planes de Desarrollo Nacional y Regional, coadyuvando a la integración y al desarrollo integral de los pueblos de la Región Ica.

DECLARAN AMBAS PARTES:



LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES y LA UNICA, declaran su voluntad de realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú, así como las normas y reglamentos que les son aplicables.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es consolidar lazos entre instituciones que aporten al crecimiento del país a través de la ejecución de proyectos que logren el desarrollo profesional, laboral, social, cultural y otros propios de la actividad que desarrollan ambas instituciones.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se menciona a continuación:

1. Difundir entre los estudiantes de **LA UNICA** los programas de becas y prácticas pre profesionales que **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** ofrece.
2. Promover el desarrollo profesional, a través de la participación de egresados de **LA UNICA** en el Plan de Prácticas de **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**.
3. Contribuir con la actualización educativa, la complementación universitaria y el desarrollo del nivel profesional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a través de charlas de especialización en temas directamente relacionados al desarrollo de la actividad de transportes y comunicaciones, así como con programas de visitas técnicas a las áreas de competencia de **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**.



CONV. N° .045...-D/OGCT-UNICA-2013

4. Apoyar la incorporación y capacitación de la fuerza laboral de **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** a través del contacto directo con estudiantes y egresados que **LA UNICA** facilite.



CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

La colaboración deberá ser desarrollada en el marco del presente convenio, mediante acuerdos específicos que habrán de elaborarse en plazos a difundir por ambas partes.



Estos acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, las unidades académicas responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de 02 años el mismo que podrá renovarse previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE SUSPENSION Y CONTROVERSIAS.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes. En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS COORDINADORES.

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.

Para efectos de coordinación, tanto **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** como **LA UNICA** designarán un representante:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe

Por **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**: El Director Regional y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **LA DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, acerca de la marcha de



CONV. N° 045...-D/OGCT-UNICA-2013

formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

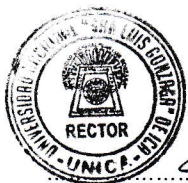
Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



CLAUSULA ESPECIAL:

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarias, serán adoptados de común acuerdo entre las partes y constarán en cláusulas adicionales a este convenio.

Enterados del texto del convenio se firma por quintuplicado en la ciudad de Ica, a los 04 días del mes de JUNIO del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Ing. PATRICIA PAULINA HUARANCCA CONTRERAS
Directora Regional Contreras
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica